

Igualmente deberá el concesionario presentár al Gobierno federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado el impedimento, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á los tres mencionados.

Solamente se abonará al concesionario el tiempo que hubiere durado el impedimento ó á lo sumo dos meses más.

Art. 27. El Gobierno prestará al concesionario el apoyo moral y material que esté dentro de su posibilidad cuando éste lo solicite para vencer los obstáculos que puedan presentarse al llevar á cabo el presente Contrato.

Art. 28. El concesionario se ha de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre policía, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 29. El concesionario y la Compañía que en su caso organice, serán siempre considerados como mexicanos, aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros, y estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar respecto á los asuntos relacionados con este Contrato, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los mexicanos; no pudiendo por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos, los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 30. Las estampillas de este Contrato se pagarán por el concesionario.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México, á los once días del mes de Marzo de mil novecientos cinco.—*Manuel G. Cosío.*—*S. Lang.*—Rúbricas.

Es copia. México, Marzo 14 de 1905.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 17 de 1905.

NUMERO 116.

Marzo 13.—Secretaría de Gobernación.—Acuerdo disponiendo la construcción de la Inspección de Policía de la Sexta Demarcación y de la Estación Central de Bomberos en el sitio de la casa número 18 de la Calle de las Verdes, propiedad de la Federación, y la adquisición de las casas colindantes con la misma.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

ACUERDO.

Febrero 13 de 1905.

En atención á la necesidad de que las oficinas de las Inspecciones de Policía, con sus anexas, y las estaciones de bomberos se establezcan en edificios adecuados, lo que no se puede conseguir sino siendo construídos esos edificios para su objeto especial, se acuerda la construcción de la Inspección de Policía de la Sexta Demarcación y de la Estación Central de Bomberos en el sitio de la casa número 18 de la calle de las Verdes, número 420 de la Avenida Poniente 10, propiedad de la Federación, y no siendo suficiente dicho solar para los expresados objetos, se acuerda igualmente la adquisición de los predios colindantes con él hacia el Poniente, que son las casas número 17 ó 4 de la misma calle de las Verdes, Avenida Poniente 10, la número 4 de la 3ª calle de Revillagigedo y la contigua á ésta hacia el Sur, que carece de número antiguo, y á las cuales corresponden según la nueva nomenclatura los números 1,012 y 1,020 de la calle Sur 6.

Publíquese este acuerdo en el *Diario Oficial*, para los efectos de la fracción III del artículo 8º del decreto de 3 de Junio de 1901, esto es, para que sea nulo y de ningún valor

cualquier contrato de venta, donación, arrendamiento, hipoteca, constitución de servidumbres, ó usufructo, y en general, toda estipulación que restrinja ó altere los derechos de los propietarios de los predios expresados, y que se celebre de hoy en adelante.

Líbrense oficios á la Secretaría de Justicia para que sirva prevenir al Registro Público de la Propiedad remita copias de las inscripciones que se encuentren vivas con relación á dichos predios, y á la Secretaría de Hacienda, para que se sirva prevenir á la Dirección General de Rentas del Distrito que informe acerca de los valores con que dichos inmuebles estén manifestados y de los productos sobre los cuales paguen la contribución predial.—*Corral*.

Es copia. México, Marzo 13 de 1905.—*Miguel S. Macedo*, Subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 13 de 1905.

NUMERO 117.

Marzo 13.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Abraham Castellanos, por la obra titulada «Tratado de Metodología Especial»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

El subscripto, ante usted respetuosamente expone:

Que deseando conservar la propiedad literaria de la obra intitulada «Tratado de Metodología Especial» de que soy autor, hago constar por el presente escrito que me reservo los derechos correspondientes conforme al artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal.

Enviando los ejemplares de ley á usted suplico se sirva mande registrar la obra designada para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Marzo 13 de 1905.—*Abraham Castellanos*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 13 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Tratado de Metodología Especial,» de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 13 de Marzo de 1905.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Ciudadano Abraham Castellanos.—Presente.

Son copias. México, 13 de Marzo de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Marzo 22 de 1905.

NUMERO 118.

Marzo 13.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Manuel de Peza, jr., por el título de una publicación intitulada «El Humo.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Manuel de la Peza, jr., por mi propio derecho, ante usted respetuosamente expongo:

Que próximamente empezaré á editar una publicación periódica intitulada «El Humo;» y deseando proteger mis intereses como propietario de dicha designación, con fundamento en el artículo 1,234 del Código Civil,

A usted ocurro haciendo constar que me reservo mis derechos á la expresada denominación «El Humo.»

Acompaño tres ejemplares de dicha denominación.

México, 10 de Marzo de 1905.—*Manuel de la Peza, jr.*—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 10 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título «El Humo,» con el cual va usted á editar una publicación periódica.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la expresada denominación, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 13 de Marzo de 1905.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al C. Manuel de la Peza, jr.—Presente.

Son copias. México, 13 de Marzo de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Marzo 24 de 1905.

NUMERO 119.

Marzo 13.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística á Maucci Hermanos, por las obras tituladas «Las Glorias de México» y «Tabaré.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Maucci Hermanos, editores, establecidos en esta capital en el número 1 de la 1ª calle del Reloj, ante usted respetuosamente exponemos:

Que hemos editado la obra escrita por D. Juan de Dios Peza, «Las Glorias de México,» en un volumen ilustrado con fotograbados intercalados en hojas sueltas en el texto; así como

también hemos editado en igual forma la obra de D. Juan Zorrilla de San Martín, «Tabaré,» seguida de «La Leyenda Patria,» del mismo autor; y deseando impedir que otras personas reproduzcan la forma de nuestra edición ó las ilustraciones sueltas,

Ante usted declaramos que nos reservamos la propiedad artística de las dos ediciones citadas, y en cumplimiento de los artículos correspondientes del Código Civil, y para los efectos legales, acompañamos los dos ejemplares de dichas obras para que sean depositados donde corresponda, y además nos permitimos agregar cuatro ejemplares más de cada una de dichas obras, uno para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública y los otros para los que usted se sirva determinar de las que su digno cargo dependen.

Protestamos lo necesario.

México, 6 de Marzo de 1905.—*Maucci Hermanos*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 13 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de la edición que han hecho ustedes de las obras tituladas «Las Glorias de México,» de D. Juan de D. Peza y «Tabaré» del autor D. Juan Zorrilla de San Martín, estando seguida esta última de «La Leyenda Patria» del mismo autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los seis ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, dando á ustedes las debidas gracias por los ejemplares de que hacen donación á los establecimientos de instrucción pública dependientes de esta propia Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 13 de Marzo de 1905.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. Maucci Hermanos.—Presentes.

Son copias. México, 13 de Marzo de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Marzo 27 de 1905.

NUMERO 120.

Marzo 15.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con Adolfo de la Isla, reformando el de ampliación de 18 de Febrero de 1904, para aprovechar las aguas del río de San Juan del Río, Estado de Querétaro.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Ingeniero Adolfo de la Isla, en la de la Compañía Hidro-eléctrica Queretana, cesionaria de la concesión otorgada al Sr. Ramón Bueno, para aprovechar las aguas del río de San Juan del Río, del Estado de Querétaro, reformando el Contrato de ampliación que se celebró con el Sr. Ingeniero Francisco G. Cosío en 18 de Febrero de 1904.

Art. 1º Se reforma el artículo 1º del Contrato celebrado el 18 de Febrero de 1904 entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Ingeniero Francisco G. de Cosío, para el

aprovechamiento como energía hidráulica, de las aguas del río de San Juan del Río, del Estado de Querétaro, en los términos siguientes:

Se autoriza á la Compañía Hidro-eléctrica Queretana, cesionaria de la concesión del Sr. Ramón Bueno, para que sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para aprovechar como fuerza motriz hasta la cantidad de (2,000) dos mil litros de agua por segundo, como máximo, de las aguas del río de San Juan del Río, en el trayecto comprendido entre el lugar llamado «Paso de Tablas» y otro llamado «Paso de las Rosas», situado á unos tres kilómetros del Molino del Aguacate, en la Municipalidad de Cadereyta, del Estado de Querétaro; así como construir una presa en el trayecto comprendido entre el puente de San Nicolás y el lugar llamado «La Chorrera» para acaparar diez millones de metros cúbicos de las aguas torrenciales del mencionado río, á fin de utilizar dichas aguas como fuerza motriz por medio de las obras que se construyan de acuerdo con las prevenciones del Contrato que se reforma.

Art. 2º La Compañía concesionaria presentará á esta Secretaría, dentro de los seis meses contados desde la promulgación de esta reforma, los planos relativos á las obras de la presa que se pretende construir, por duplicado y á escala métrica decimal apropiada, con el visto bueno del Inspector, solicitando la aprobación de la Secretaría.

El duplicado de los planos se devolverá á la Compañía con la nota de haber sido ó no aprobados, y el otro ejemplar quedará en los archivos de esta Secretaría.

Art. 3º Dentro de los veinticuatro meses contados desde la fecha de la promulgación del presente Contrato la Compañía dará principio á la construcción de las obras para la presa, las que quedarán terminadas á más tardar dentro de los siete años contados desde la fecha antes mencionada.

Art. 4º Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos respectivos.

Art. 5º Las estampillas de este Contrato se pagarán por la Compañía.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México, á los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cinco.—*Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.—*Adolfo Isla*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 20 de 1905.—*A. Aldasoro*, Subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 24 de 1905.

NUMERO 121.

Marzo 16.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Carlos Roumagnac, por la obra titulada «Los Criminales en México.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Carlos Roumagnac, ante usted con el debido respeto expongo:

Que soy autor de un libro que se intitula «Los Criminales en México,» del cual tengo la honra de remitir á la Secretaría del digno cargo de usted dos ejemplares, y deseando adquirir la propiedad literaria de dicho libro,

Ante usted, Señor Secretario, ocurro haciendo constar, como lo previene el artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo mis derechos acerca de la propiedad literaria del libro mencionado.

Protesto á usted mi más respetuosa consideración.

México, Marzo 13 de 1905.—*C. Roumagnac*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 13 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Los Criminales en México,» de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuniquélo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, 16 de Marzo de 1905.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Ciudadano Carlos Roumagnac.—Presente.

Son copias. México, 16 de Marzo de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Marzo 27 de 1905.

NUMERO 122.

Marzo 16.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Ricardo Pérez, por la obra titulada «Efemérides Nacionales.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Ricardo Pérez, ante usted con las protestas de mi respeto, digo:

Que tengo escrito é impresa una obra de Historia Nacional con el título de «Efemérides Nacionales,» cuya propiedad literaria respecto de traducciones, reimpresiones y demás, me reservo expresamente conforme á la ley; y para obtener todos los privilegios y resguardos del caso, adjunto dos ejemplares de la obra, suplicando á usted se sirva hacer en mi favor la declaración correspondiente, con todo los derechos que la ley me concede.

Protesto lo necesario y renuevo á usted las consideraciones de mi particular estimación y respeto.

México, Noviembre 30 de 1904.—*Ricardo Pérez*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 30 de Noviembre último y recibido hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Efemérides Nacionales,» de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, 16 de Marzo de 1905.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Ciudadano Ricardo Pérez.—Presente.

Son copias. México, 16 de Marzo de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Marzo 29 de 1905.

NUMERO 123.

Marzo 17.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando á Hospital General los edificios situados en la Colonia Hidalgo de la Ciudad de México, que fueron construídos por el Gobierno Federal.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2.^a
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de Diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan destinados á Hospital General los edificios situados en la Colonia Hidalgo de la Ciudad de México, que fueron construídos por el Gobierno Federal.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á diecisiete de Marzo de mil novecientos cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 17 de Marzo de 1905.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial,» Marzo 17 de 1905.

NUMERO 124.

Marzo 17.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria y dramática á Arcaráz Hermanos, Sucesores, causahabientes de la «Sociedad de Autores Españoles,» por la obra denominada «La Boca del León.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado, Encargado del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

El Lic. Pedro del Villar, ante usted respetuosamente dice:

Que los Sres. Arcaráz Hermanos, Sucesores, son en esta República exclusivos causahabientes, á título de cesión, de los derechos de los autores, compositores y propietarios asociados

en Madrid bajo el nombre de «Sociedad de Autores Españoles, especialmente autorizados para hacer el depósito y pedir el registro de sus obras, según el contrato que en su carácter de apoderado general y gerente por poder de aquellos señores, celebró en la expresada Villa y Corte el día veintidós de Octubre del año próximo pasado de mil novecientos cuatro, ante la fe del Notario Don José María de la Torre é Izquierdo, como sustituto de su compañero Don Antonio Turón y Boscá, cuyo documento fué protocolizado por el Señor Notario de esta Ciudad Don Ignacio Alfaro, con fecha tres del mes de Diciembre último, á virtud de la resolución del Señor Juez 2.^o de lo Civil de esta Capital, de fecha veintiocho del mes de Noviembre del repetido año, de cuyo contrato tiene ya debido conocimiento esa Secretaría.

Apoyado en él, y deseando impedir las representaciones, impresiones, reproducciones, publicaciones, arreglos y traducciones á cualquier idioma, que pretendan hacer terceras personas en perjuicio de sus cedentes, de todo ó parte de la obra denominada «La Boca del León,» entremés, y de la que son autores los Sres. Francisco de Torres y J. López Barbadillo, miembros de esa Sociedad,

A usted ocurre Señor Ministro y declara conforme á los artículos 1.^o del Tratado de Propiedad Intelectual vigente entre esta República y la Nación Española; 1,194, 1,234, 1,242 y correlativos del Código Civil, que se reserva á nombre de sus causantes, todos los derechos de propiedad intelectual (literaria, artística y dramática) que les corresponden, y suplica se hagan los registros de ley, expidiéndosele certificaciones de ellos.

Para los efectos legales, acompaña dos ejemplares de la mencionada obra.

México, 1.^o de Marzo de 1905.—P. p. Arcaráz Hermanos, Sucesores, *Pedro del Villar*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 1.^o del mes actual, y recibido hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que como apoderado de los Sres. Arcaráz Hermanos, Sucesores, causahabientes de la «Sociedad de Autores Españoles,» se reserva el derecho de propiedad literaria y dramática que le corresponde respecto de la obra titulada «La Boca del León,» de la que son autores los Sres. Francisco de Torres y J. López Barbadillo, miembros de la expresada Sociedad.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, 17 de Marzo de 1905.—*Fernández*.—Rúbrica.—Ciudadano Lic. Pedro del Villar.—Presente.

Son copias. México, 17 de Marzo de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Marzo 28 de 1905.